

INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE REGANTES LA UNIÓN EN LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS “CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA” Y “COLADA DEL CAMINO VIEJO” CON EL FIN DE REALIZAR LA NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO DE LA ZONA REGABLE

Expte VVPP 39-25 GUALCHOS

Vista la documentación registrada con fecha 5 de febrero de 2025, con nº de registro 202599901132947 en la que Comunidad de Regantes LA UNIÓN solicita autorización para la ocupación de las vías pecuarias “CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA” Y “COLADA DEL CAMINO VIEJO” y confirmación de la no afección a la “CAÑADA REAL DE LA RAMBLA DE LOS GUALCHOS” por la ejecución de fase desdoble de la conducción principal de la Comunidad de Regantes, se informa lo siguiente:

En la documentación aportada se comunica la intención de desdoblar la conducción principal que vertebría la zona regable, partiendo desde la Balsa de Las Estancias, hasta la zona conocida como Las Grajas, dividiéndola en dos tramos (desdoble de la conducción principal y Ramal Las Grajas).

El trazado propuesto, que afectaría a las vías pecuarias, se justifica por la segunda fase de la mejora y modernización de la Comunidad de Regantes La Unión.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias del término municipal de Gualchos fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de mayo de 1969. Entre las que se encuentran CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA, COLADA DEL CAMINO VIEJO y CAÑADA REAL DE LA RAMBLA DE LOS GUALCHOS.

Estas vías pecuarias no están deslindadas en los tramos de la actuación. Estudiada la descripción que se contiene en el Proyecto de clasificación, el croquis y toda la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vía Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de estas vías pecuarias en la zona afectada.

Tal como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa la instalación propuesta (en azul) junto con el trazado de las vías pecuarias (en rojo), la actuación se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

Avda. Joaquina Egurias nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm44S2QYAXEF2H9ATKDC4BBQ2Y7	PÁG. 1/5



A



En este sentido, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente **podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal**, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, **siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.**

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según criterios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la instalación de canalizaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, es compatibles con la gestión y protección administrativa

Avda. Joaquina Egualas nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200 FAX:958145215



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm44S2QYAXEF2H9ATKDC4BBQ2Y7	PÁG. 2/5



A

de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, no pudiéndose tampoco realizar ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte el transito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos para la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

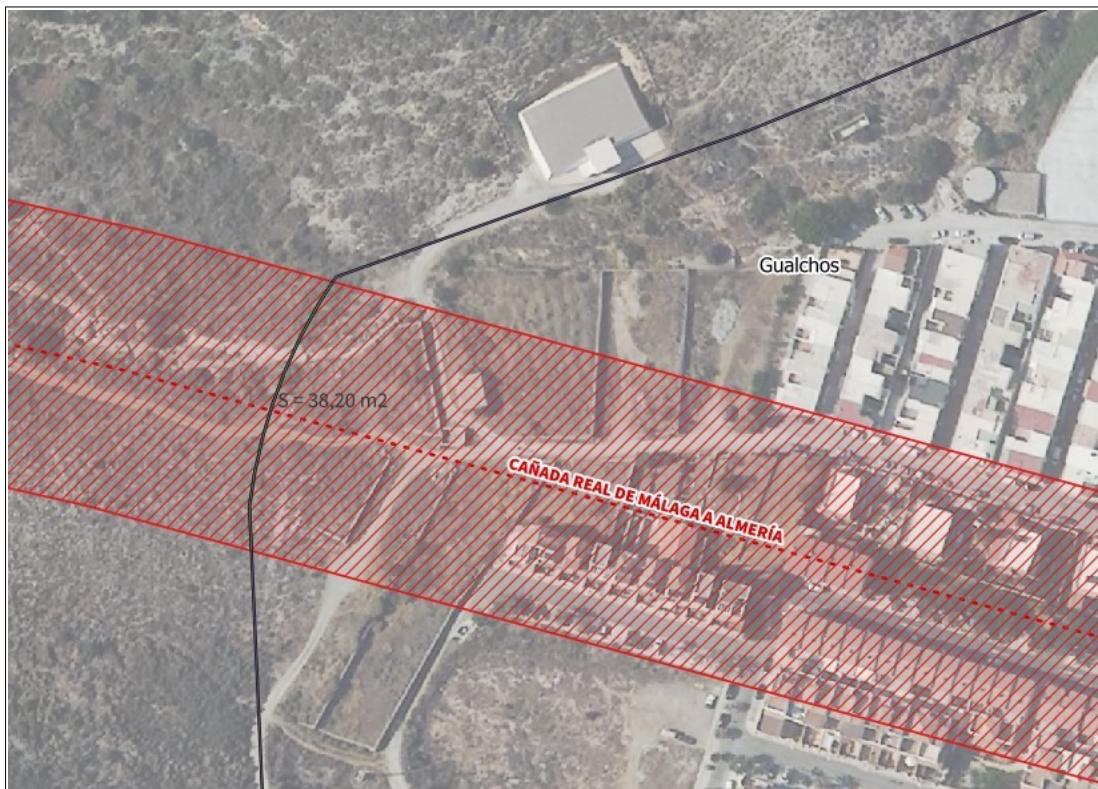
Evaluada la afección a las vías pecuarias, y dada la naturaleza de la actuación, el uso que se pretende dar a los terrenos, y que no se alteran los usos propios, compatibles y complementarios de las vías pecuarias señaladas, la actuación se considera autorizable.

La superficie de ocupación se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la conducción (que según la memoria aportada tiene una anchura de 0,5 m):

$$S \text{ [superficie ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [anchura de elemento proyectado]}$$

Calculada gráficamente:

CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA



Avda. Joaquina Eguras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200 FAX:958145215

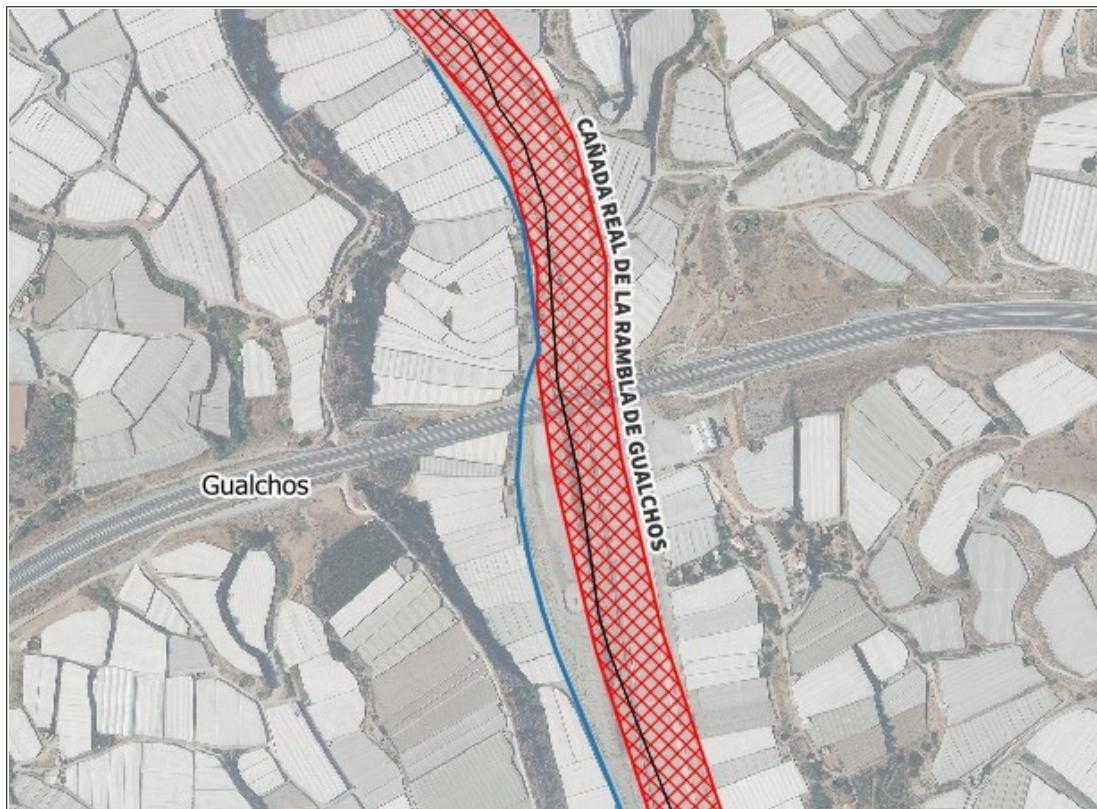
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm44S2QYAXEF2H9ATKDC4BBQ2Y7	PÁG. 3/5



COLADA DEL CAMINO VIEJO



CAÑADA REAL DE LA RAMBLA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm44S2QYAXEF2H9ATKDC4BBQ2Y7	PÁG. 4/5



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación se desarrollará en su integridad fuera de los límites de esta vía pecuaria.

VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA	38,20	INICIO X = 466831, Y = 4064640 FIN X = 466854, Y = 4064712
COLADA DEL CAMINO VIEJO	21,90	INICIO X = 467617, Y = 4065643 FIN X = 467654, Y = 4065662
CAÑADA REAL DE LA RAMBLA DE LOS GUALCHOS	NO AFECTA	
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	60,10	

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO SUPERIOR

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200 FAX:958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm44S2QYAXEF2H9ATKDC4BBQ2Y7	PÁG. 5/5